



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 303-2016

07/12/2016

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 28 noviembre de 2016, que gira en el Expediente de Registro N° 440A -2016/SERPAR LIMA/MML, promovido por la empresa CONSTRUCTORA BETANIA S.A.C., representada por su Gerente General, doña Luzmila Nathaly Albarracín Ruiz, con dirección para estos efectos en la Av. Manuel Olguín N° 501, Oficina 604, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y

CONSIDERANDO:

Que, la administrada, CONSTRUCTORA BETANIA S.A.C., mediante solicitud con Registro N° 440A-2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, solicitó que se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales ascendente a la suma de S/. 59,209.31 (Cincuenta y nueve mil doscientos nueve con 31/100 Soles) aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 467-2016 de fecha 20 de octubre de 2016, correspondiente al proceso de Edificación Multifamiliar ejecutada sobre el terreno ubicado en Calle Plaza la Bandera N° 161, Mz U, Lote 218, Urbanización Parque San Martín, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.

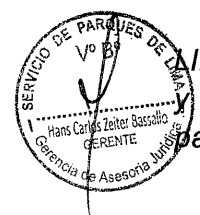
Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 209 – 2015 de fecha 27 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 005-2015/SERPAR - LIMA/SG/MML denominada "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales" la misma que regula el procedimiento de fraccionamiento provenientes de valorizaciones de aporte para Parques Zonales.

Que, el segundo párrafo del artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, establece que, cuando el monto a fraccionar, supere los S/ 30,000.00 (Treinta mil 00/100 soles), la Gerencia Administrativa solicitará la autorización de la Secretaría General, para aprobación del fraccionamiento.

Que, los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 a 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

Que, advirtiéndose que el monto de la valorización aprobada mediante Resolución de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 467-2016 de fecha 20 de octubre de 2016, asciende a la suma de S/. 59,209.31 (Cincuenta y nueve mil doscientos nueve con 31/100 Soles) corresponde a la Secretaría General autorizar el fraccionamiento solicitado por la administrada.

Que, mediante Memorando N° 310-2016/SERPAR LIMA/SG/MML de fecha 02 de diciembre de 2016, la Secretaria General autoriza el fraccionamiento de aportes para parques zonales solicitada por la Administrada mediante solicitud con Registro N° 440A-2016/SERPAR LIMA/MML.



Que, revisado y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva; asimismo, mediante Informe N° 237-2016/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 30 de noviembre de 2016, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva informa que no existe procedimiento coactivo hasta la fecha contra CONSTRUCTORA BETANIA S.A.C.

Que, en cuanto a la cuota inicial y número de cuotas que propone la administrada, se señala que estas, se encuentran acordes con las exigencias contenidas en los artículos 8° y 9° de la citada Directiva, no habiendo impedimento alguno para acceder a lo solicitado.

Que, el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

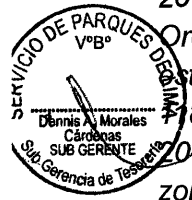
Que, considerando además este Despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante los ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad.

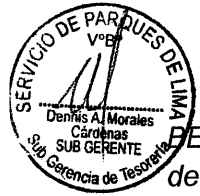
Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes para parques zonales"; aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27 de marzo de 2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por la administrada CONSTRUCTORA BETANIA S.A.C., respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de S/. 59,209.31 (Cincuenta y nueve mil doscientos nueve con 31/100 Soles) aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 467-2016 de fecha 20 de octubre de 2016, correspondiente al proceso de Edificación Multifamiliar ejecutada sobre el terreno ubicado en Calle Plaza la Bandera N° 161, Mz U, Lote 218, Urbanización Parque San Martín, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima. **EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá pagar una cuota inicial del **15%** del monto de valorización, y el saldo restante en **SIETE (7) CUOTAS** iguales, mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que generen el fraccionamiento, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la administrada CONSTRUCTORA BETANIA S.A.C., para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a cancelar la cuota inicial y, asimismo, proceder a suscribir el cronograma de pago; caso contrario perderá el beneficio de fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.





ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a la administrada **CONSTRCTORA METANIA S.A.C.**, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aporte para Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

.....
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima